

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### AUTO No. 2208

---

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

i) Revisadas las presentes diligencias que compromete la notificación del presunto muerto por desaparecimiento se tienen las siguientes actuaciones:

- a. Se publicó edicto el domingo 27 de febrero de 2022 en el Diario Occidente.
- b. Se publicó edicto el domingo 7 de agosto de 2022 en el Diario Occidente.
- c. Se certificó por personal de la emisora, la constancia de permanencia de las dos anteriores publicaciones conforme lo manda el artículo 108 del C.G.P.

ii) Con este panorama se advierte que lejos está el togado de acompañarse a la ley, por lo que se **REQUIERE** al activo procesal para que se sirva realizar la publicación de los edictos emplazatorios tal como lo ordena la norma que regula este tipo de actuaciones y se dispuso en el auto que aperturó el trámite de data 28 de enero de 2022, esto es: – *tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones* – dirigido a CARLOS ALBERTO BEJARANO GUENDICA, un (1) día domingo en uno de los periódicos de **mayor circulación en la capital de la República** – *El Tiempo o El Espectador*–; en un periódico de amplia circulación en el **último domicilio conocido del presunto desaparecido** – *El País o Diario Occidente*–; y en una radiodifusora con sintonía en este lugar –*Red Sonora Radio*–. La publicación en medio oral se hará cualquier día entre las 6 a.m., y 11:00 p.m., lo cual deberá contener: a) *la identificación de la persona presuntamente desaparecida, el lugar de su último domicilio conocido y el nombre de la parte demandante*; b) *La prevención a quienes tengan noticias del presunto desaparecido para que lo informen al correo electrónico del Juzgado [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se advierte al interesado, que una vez se realice la publicación, deberá arrimarse fotocopia de la página respectiva o constancias correspondientes, dando cumplimiento a lo ordenado en los incisos 4° y 5° y parágrafo 2° del artículo 108 ibídem, necesarios para que, a su vez, esta Dependencia Judicial acate lo concerniente al registro de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a voces del inc. 6 de la misma norma. Igualmente, deberá aportarse certificación que dé cuenta de la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web de los respectivos medios de comunicación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Despacho, en aras de que las publicaciones se realicen con el lleno de los requisitos señalados en la norma, especificará lo que debe contener el edicto requerido. Veamos:

Edicto Emplazatorio conforme al art. 584 concordante con el artículo 583 del C.G.P. EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, dentro del proceso de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA, con radicado No. 76001311001420210051500, emplaza a:

Presunto desaparecido: CARLOS ALBERTO BEJARANO GUENDICA.

Identificación: Cédula de ciudadanía 16.761.701 de Cali.

Último domicilio: -Santiago de Cali - Valle del Cauca-.

Parte demandante:

JULIA INES BARBOSA, identificada con la C.C. No. 31.989.483

CARLOS ALBERTO BEJARANO BARBOSA, identificado con la C.C. No. 1.130.639.211

CAROLINE BEJARANO BARBOSA, identificada con la C.C. No. 1.144.199.596

MARGARETH BEJARANO BALCAZAR, identificada con la C.C. No. 1.005.872.363

Se previene a quienes tengan noticias del presunto desaparecido para que lo informen ante el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, al correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); en los días hábiles de **lunes a viernes** de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

iii) La primera publicación con la que cumplirá esta ordenanza judicial deberá efectuarla la parte demandante y acreditarlo al Despacho en el término de **TREINTA (30) DÍAS** conforme lo señalado en el numeral 1 del art. 317 ibídem, **so pena, de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso.**

iv) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

v) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber

de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

**Firmado Por:**

**Saida Beatriz De Luque Figueroa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**De 014 Familia**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661751d4365c1beff5b6e21f65c4f157f1441cff6342e54920fc59fac4b1adb8**

Documento generado en 12/12/2023 03:42:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**